

**JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C., diecinueve (19) de enero de dos mil veintiuno (2021)**

**Rad. 2017-00639**

Resuelta la excepción previa presentada por la parte demandada, efectuado el traslado que refiere el artículo 370 del Código General del Proceso, el Juzgado con fundamento en el numeral 1º del artículo 372 ídem, convoca a las partes para que comparezcan a la sala audiencias o virtualmente a la hora de las 5:30 AM. del día 26. de enero. de 2021, a fin de llevar a cabo **audiencia inicial.**

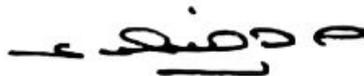
La audiencia se realizará utilizando las tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC), conforme lo señala el numeral 7º del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

Con autorización del titular del despacho, cualquier empleado podrá comunicarse con los sujetos procesales, antes de la realización de las audiencias, con el fin de informarles sobre la herramienta tecnológica que se utilizará en ellas o para concertar una distinta.

Téngase en cuenta que se adelantará el interrogatorio oficioso sobre el objeto del proceso, se fijará el objeto del litigio, se instará a las partes para que manifiesten los hechos en que se encuentran de acuerdo que fueren susceptibles de confesión y se decretarán las pruebas pedidas por las partes.

En caso de inasistencia de alguna de las partes injustificada, se sancionará en la forma que prevé el numeral 4 del art. 372 ídem.

**Notifíquese**



**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**

**JUEZ**